

Resumen Ejecutivo

Informe Especial

Sobre la situación que en materia de **desaparición de personas y delitos vinculados** impera en el municipio de **Chilapa de Álvarez, Guerrero.**



**INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN QUE EN MATERIA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS Y DELITOS VINCULADOS IMPERA EN EL
MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.
(RESUMEN EJECUTIVO)**

I. PRESENTACIÓN.

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, fracciones VII y VIII, y 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 174 de su Reglamento Interno, presenta a la opinión pública y a las autoridades un **Informe Especial sobre la situación que en materia de personas desaparecidas y delitos vinculados impera en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.**

2. Uno de los temas de mayor preocupación y que ha permeado de unos años a la fecha el entorno social de los mexicanos, es el incremento de la violencia, cuya presencia en todos los estratos sociales daña en lo individual y en lo colectivo a los componentes de la sociedad, situación que refleja un creciente aumento de delitos cada vez más crueles e impactantes.

3. La sociedad mexicana cotidianamente es receptora, a través de los diversos medios de comunicación, de innumerables episodios de violencia extrema que le han significado el hartazgo y en gran medida una limitante de sus aspiraciones a mejores condiciones de vida. Tal escenario representa un panorama sombrío para

todos los mexicanos, adultos, jóvenes y niños, sobre todo para aquellos que han tenido el infortunio de padecer esa violencia tan lacerante, a veces inexplicable y siempre inentendible.

4. Con la finalidad de tener un esbozo de la situación de inseguridad y respeto a los derechos humanos que impera en el estado de Guerrero, en particular en el municipio de Chilapa de Álvarez, se inició una investigación que incluyó tanto información proporcionada por diversas autoridades federales y estatales, como un ejercicio de monitoreo respecto de datos y cifras que sobre el tópico difundió la prensa escrita, resultando de ello, la certeza de que la incipiente violencia que se comenzó a detectar a principios de la década pasada, se había tonificado y robustecido, revelándose que hacia la cúspide de la violencia más recalcitrante, surgió un nuevo *“modus operandi”* de los grupos delictivos, como lo son la desaparición de personas, los homicidios dolosos cometidos con violencia, los secuestros y las llamadas fosas clandestinas encontradas en diversas entidades federativas de la República Mexicana.

5. Tomando en consideración los datos estadísticos publicados en el *“Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México”*, dado a conocer a la opinión pública el 6 de abril de 2017, se puede aseverar que desde cuando menos hace dos lustros el estado de Guerrero se encuentra inmerso en un clima de *“violencia e inseguridad que priva en varias regiones del estado, principalmente en Tierra Caliente, Acapulco, Chilapa, Chilpancingo e Iguala, que ha derivado en un número importante*

*de homicidios, personas desaparecidas y en el desplazamiento forzado interno de familias de sus comunidades”.*¹

6. Tal situación, así como las causas que la generan, han sido abordadas por las autoridades de tres órdenes de gobierno en distintas épocas y en diferentes foros, implementándose a nivel nacional, estatal y municipal, diversas estrategias para combatirla, cuyos resultados, a la vista de todos, no se han cristalizado de la mejor manera.

7. Es así, que tomando en consideración la información proporcionada por la Fiscalía General del estado de Guerrero, se logró documentar que en el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, ese órgano de procuración de justicia inició 178 expedientes ministeriales por el delito de desaparición de personas, 630 por homicidio doloso cometido con alto grado de violencia, 1 de secuestro y 10 relacionados con hallazgos de fosas clandestinas y cadáveres de ellas exhumados.

8. En el presente Informe Especial, se aborda la problemática que en materia de seguridad pública impera específicamente en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, puesto que la información proporcionada por autoridades de ese estado, evidencia las altas cifras relacionadas con desaparición de personas y homicidios dolosos en esa zona; así también, vuelve a poner en el tinero temas tan importantes como son los derechos humanos a la educación, a la salud, a la seguridad social y al trabajo, de los habitantes de ese municipio, sin dejar de considerar la gran

¹ Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México. Pág. 425.

deficiencia que persiste en materia de procuración de justicia, situación que sin duda alguna se debe, en gran medida, a la desatención que sobre tales temas, han brindado las autoridades de los tres ámbitos de gobierno al estado de Guerrero y al municipio en cuestión.

9. De igual manera, se resalta la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones encargadas de brindar seguridad pública, educación, salud y trabajo, cumplan con el deber que tienen de garantizar los mecanismos necesarios a la sociedad, a través de una eficaz coordinación entre los tres niveles de gobierno, a efecto de crear una política sistemática e integral en el diseño y ejecución de estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia, el analfabetismo, las enfermedades y el desempleo.

II. ACCIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME ESPECIAL.

10. Este pronunciamiento fue elaborado a partir de las premisas legales que rigen el actuar de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e implicó la recopilación y análisis de diversa información, en particular la contenida en los 740 expedientes que respecto de personas desaparecidas en el estado de Guerrero, se registraron en esta Institución del periodo comprendido del segundo semestre de 2007 al 31 de diciembre de 2018; en los informes que sobre el tópico rindieron las autoridades federales y locales que fueron requeridas por este organismo autónomo protector de los derechos humanos, estadísticas obtenidas de páginas electrónicas de diversas instancias gubernamentales, notas periodísticas dadas a conocer a la

opinión pública a través de algunos medios de comunicación, así como de comunicados de prensa y pronunciamientos emitidos por esta Institución.

11. Durante la realización del Informe, se efectuaron múltiples análisis y trabajos de campo tendientes a conocer los factores naturales que favorece la situación geográfica del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, así como las consecuencias de éstos en el devenir de su población durante los últimos dos lustros. En este sentido, se pudo conocer, a partir de diferentes fuentes oficiales, aspectos estadísticos relacionados con la economía, la educación, la salud, la seguridad social, la seguridad pública y el empleo de los chilapenses.

12. Se giraron un total de 13 solicitudes de información a las siguientes autoridades en el ámbito federal: a la Fiscalía General de la República, a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y en el ámbito local, a la Fiscalía General del estado de Guerrero, así como a la Comisión de los Derechos Humanos de la propia entidad federativa.

En este Informe Especial, se abordan, entre otros aspectos, los siguientes:

- Las recomendaciones emitidas por este Organismo Nacional, por violaciones a derechos humanos cometidas en el territorio guerrerense, referentes a la transgresión del derecho a la vida, a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad, a la educación y a la protección de la salud.

- Consideraciones sobre la Recomendación 26/2001, sustentada en los 532 expedientes recibidos por presuntas desapariciones ocurridas durante la década de los 70's y principios de los 80's.
- Aspectos relacionados con la Recomendación 15VG/2018, sobre la investigación de violaciones graves a los Derechos Humanos con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, "*Caso Iguala*".
- Recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el periodo comprendido de 2011 al 2018.
- Datos estadísticos contenidos en el Sistema de Información Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas, de esta Comisión Nacional, indicadores y patrones de conducta observados en los acontecimientos que suscitaron la desaparición de personas en el estado de Guerrero.
- Datos oficiales y hemerográficos relacionados con desapariciones forzadas, desapariciones de personas cometidas por particulares, homicidios dolosos, secuestros y fosas clandestinas ocurridos en el estado de Guerrero.
- Las propuestas formuladas por este Organismo Nacional a diversas autoridades federales y estatales para atender de manera integral los temas desarrollados en este pronunciamiento.

III. CIFRAS SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

13. Después de analizar los datos estadísticos contenidos en el SINPEF – integración, se pudo constatar el registro de 740 expedientes relacionados con 828 víctimas, cuya desaparición aconteció en el estado de Guerrero, siendo los municipios con mayor incidencia Atoyac de Álvarez (171 casos), Iguala de la Independencia (159), Acapulco de Juárez (143), Chilapa de Álvarez (63), Chilpancingo de los Bravo (50) y Cocula (24).

14. Por lo que respecta a las estadísticas oficiales de personas desaparecidas en el estado de Guerrero, es dable señalar que en reiteradas ocasiones esta Comisión Nacional ha hecho alusión a la diversidad de cifras que, respecto al tema, proporcionan a la opinión pública las diferentes instancias de gobierno, lo que pone en evidencia la necesidad, por parte de las autoridades, de compulsar y depurar los datos con que cuenten sobre la materia.

15. Por ello, para los efectos del presente informe especial, con el objeto de contar con una cifra oficial más actualizada respecto de personas reportadas como desaparecidas en el estado de Guerrero, esta Comisión Nacional tomó en consideración la última actualización² de las bases de datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) del fuero común y fuero federal, publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública³, lográndose conocer que al 30 de abril de 2018, en el estado de

² Actualización al 30 de abril de 2018.

Guerrero se tenían registrados 1,807 casos de personas desaparecidas, de los cuales 1,482 corresponden al fuero común y 325 al fuero federal.

16. De acuerdo a los registros dados a conocer en el RNPED, se advirtió que a nivel nacional el estado de Guerrero ocupa el lugar nueve en cuanto al número de personas desaparecidas, por debajo de los estados de Tamaulipas (6,131), México (3,918), Jalisco (3,388), Sinaloa (3,042), Nuevo León (2,919), Chihuahua (2,211), Sonora (2,169) y Puebla (2,073).

17. A nivel estatal y por cuanto hace al fuero federal, las bases de datos del RNPED arrojaron que los municipios con mayor incidencia en cuanto a desapariciones de personas son: Iguala de la Independencia (199 casos), Cocula (20), Acapulco de Juárez (14), Chilpancingo de los Bravo (14) y Taxco de Alarcón (12); mientras que, por lo que respecta al fuero común, son los siguientes: Acapulco de Juárez (476), Chilpancingo de los Bravo (262), Chilapa de Álvarez (161), Iguala de la Independencia (104) y Teloloapan (55).

IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

18. Las desigualdades económicas y sociales que se han presentado en el devenir histórico de la humanidad, impidieron que todas las personas gozaran a plenitud de los derechos civiles y políticos contemplados en la primera generación de los

³ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>

derechos humanos, razón por la cual, en el siglo XX surgieron los “*derechos colectivos*”, citándose entre ellos, los derechos económicos, sociales y culturales, que representan la base para que los seres humanos desarrollen sus capacidades, haciendo posible de esta forma que las personas y sus familias puedan gozar de un nivel de vida adecuado.⁴

19. En ese sentido, el Estado tiene la obligación de satisfacer las necesidades materiales de las personas a fin de erradicar las desigualdades, solucionar problemas sociales y elevar el nivel de vida de la población, debiendo en todo momento de “...*garantizar el acceso a la satisfacción de un conjunto de necesidades de vida básicas y condiciones económicas y sociales equitativas, con el objeto de garantizar el acceso igualitario a los derechos de primera generación...*”⁵

20. Dentro del catálogo de los derechos colectivos o de segunda generación se encuentran, entre otros, el derecho a la educación, al trabajo, a la seguridad social y a la salud, los cuales fueron objeto de análisis en el presente Informe Especial, en particular en cuanto hace a su observancia en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

21. El Estado debe atender de manera programática y planificada tales prerrogativas para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes, para ello, no solo basta la expedición de leyes, ni la puesta en marcha de programas de

⁴ Austria Mercado, Víctor. “¿Qué son los derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales? Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo. <http://www.cdhhgo.org/home/images/ArticulosOpinion/2017/marzo/1%20DESCA.pdf>

⁵ Tello Moreno, Luisa Fernanda. “*Panorama general de los DESCAs en el derecho internacional de los derechos humanos.*” Colección CNDH. México, 2015. Página 17.

gobierno y políticas públicas, sino que es necesario el compromiso de los actores gubernamentales, políticos y empresariales que faciliten y promuevan la realización de acciones integrales que permitan garantizar el correcto desarrollo y ejercicio de aquellas.

22. En el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 del Estado de Guerrero, se reconoce, basándose en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que el 68.1% de los guerrerenses vivían en pobreza y marginación, debido a que los recursos y programas que se han destinado por años a la atención de la pobreza y la marginación han sido insuficientes y la mayoría de los mecanismos de instrumentación de las políticas públicas habían fracasado.⁶

23. Las condiciones de pobreza y marginación mencionadas, de acuerdo con el documento en cita, subsistían en 73 de los 81 municipios que integran al estado de Guerrero, colocando a dicha entidad federativa en el penúltimo lugar en el Índice de Competitividad 2010, emitido por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., posición que mantiene desde el año 2001.

24. Otro indicador utilizado en el Plan Estatal de Desarrollo en comento para señalar la situación económica y social en que se encontraba dicha entidad federativa, fue el índice de Desarrollo Humano elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual consiste en la medición de la calidad de vida y desarrollo de las personas a partir de tres dimensiones: educación, salud e ingresos.

⁶ Ibídem. Pág. 44.

25. En ese rubro, el documento estatal, basándose en el Índice de Desarrollo Humano Municipal en México 2000-2005, elaborado por el PNUD, indica que el estado de Guerrero ocupaba el penúltimo lugar en el desarrollo humano del país. En relación con el componente de salud y educación, Guerrero se ubicó en el cuarto lugar (después de Chiapas, Veracruz y Oaxaca, entre los indicadores más bajos), mientras que respecto a las desigualdades generadas por el ingreso, la entidad federativa se encontraba en el segundo lugar.⁷

26. Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo, aludiendo a cifras del CONEVAL, indicó que el 77.2% de la población guerrerense presenta al menos una carencia social y 30.7% al menos tres carencias y considerando tales indicadores por separado, se dijo que *“el 21.7% de la población presentaba carencia por rezago educativo; 40.7% carencia por acceso a los servicios de salud; 64.7% carecía de acceso a la seguridad social; 17.5% carencia de calidad y espacios en la vivienda; 18.9% tenía carencia de servicios básicos en la vivienda, y 21.6% con carencia por acceso a la alimentación.”*⁸ En general se indicó que *“(...) el estado de Guerrero presentó el 68.1% en materia de pobreza y 3.4 carencias sociales en promedio”*⁹

27. Por lo que hace al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se pudo conocer que en el *“Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, 2015-2018”*,¹⁰ se plasmaron 5 ejes rectores que tuvieron por

⁷ Ibídem. Pág. 45.

⁸ Ibídem. Pág. 47.

⁹ Ibídem.

¹⁰ <http://chilapa.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2016/10/PLAN-MUNICIPAL-DE-DESARROLLO.pdf>

objeto generar un progreso en todos los ámbitos para los habitantes de esa localidad; situación que como se analiza en este pronunciamiento, solo quedó en el tintero y en buenas intenciones, puesto que la violencia que prevalece en la región obliga en muchos casos a su población al desplazamiento forzado interno, al cierre de centros educativos, la suspensión de actividades en establecimientos mercantiles y al cambio de actividades laborales, lo cual, en su conjunto, ha impedido el desarrollo de la comunidad y el bienestar social de sus habitantes.

28. En este Informe Especial, se consideró necesario analizar, tomando en consideración las cifras oficiales dadas a conocer por el INEGI, algunos de los derechos sociales y económicos a que se refiere la segunda generación de derechos humanos.

A. Derecho a la educación.

29. Con respecto al rubro de educación, el Plan Estatal Desarrollo 2011 - 2015 del estado de Guerrero, acepta que existe rezago educativo, carencia, falta de recursos económicos, de infraestructura y de equipamiento adecuado, también reconoce que en aquella entidad federativa el índice de analfabetismo se ubicaba en 16.75%, ocupando el penúltimo sitio en este aspecto frente a los demás estados del país, precisando que solo el 32.2% de la población total se encontraba inscrita en el sector educativo dentro del subsistema de educación básica¹¹.

30. Además, señala que la región de la Montaña y de la sierra de Guerrero presentan un alto índice de ausentismo y deserción por parte de los profesores, ya

¹¹ Ibídem. Pág. 57.

que la mayoría de ellos provienen de zonas urbanas, por lo que de manera irregular imparten clases, aunado a que frecuentemente gestionan su cambio de adscripción o comisión.

31. Por lo que respecta al tema educativo en el municipio de Chilapa de Álvarez, la intención que el gobierno municipal plasmó en su plan de desarrollo 2015-2018, fue considerarlo como un asunto de primer orden, gestionando los recursos para poder ampliar las oportunidades educativas, así como actividades extracurriculares, pretendiendo promover innovaciones y modalidades de educación acordes a las necesidades específicas de la población.¹²

32. Derivado de la consulta que personal de esta Comisión Nacional realizó a la página electrónica del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública,¹³ se pudo conocer que en el ciclo escolar 2015-2016, en diversas localidades pertenecientes al municipio de Chilapa de Álvarez, a pesar de contar con planteles educativos, los mismos carecieron de personal docente que impartiera clases en los diferentes niveles de educación básica, lo que ocasionó que los estudiantes de esas demarcaciones se vieran imposibilitados a ejercer su derecho a la educación en su lugar de residencia.

33. En el nivel preescolar, se advirtió que se presentó esta situación de falta de maestros en las comunidades de Acahuehuetlán, Agua Zarca, Ahuacutzintla, Ahuehueijtic, Amiltepec, Atenxoxola, Barranca Honda, Buenavista Del Río,

¹² <http://chilapa.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2016/10/PLAN-MUNICIPAL-DE-DESARROLLO.pdf> p 38.

¹³ <https://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/principalesCifras.html>

Calhuaxtitlán, Cerrito de San Marcos, Chautla, Coamacingo (Coamancin), El Calvario, El Limón, El Peral, El Refugio, La Providencia, Lamazintla, Mexcaltepec I, Miraflor, Pochutla, Popocatezin, Popoyatlajco, San Antonio (Hueitepec), San Jerónimo Palantla, San Pedro, Santa Cruz (Zacazonapa), Tecongo, Tenexatlajco (Tenexatlaco), Tlalpizaco, Ajacayán, Tres Cruces, Tula Guerrero, Xochicalco y Zinenezintla.¹⁴

34. Por cuanto hace al grado de primaria, las comunidades que no contaron con profesionistas que impartieran clases fueron 16, a saber, El Terrero I, Rancho Coaquimixco, Samacingo, San Antonio (Hueitepec), Tecongo, Tepexaxocotitlán, Terrero, Tetitlán II, Tlalahuapan, Tlalhuic (Ocoixtlahuac), Tlatempa, Tlayelpán, Tula Guerrero, Xicaixtlahuac (La Laguna), Zinenezintla y Zoyacomulco.¹⁵ Respecto de las escuelas secundarias, se pudo observar la misma situación en las localidades de Axopilco y Zoquitipa.¹⁶

35. Lo anterior resulta preocupante para esta Comisión Nacional, puesto que la falta de personal docente en los planteles educativos enunciados, dejó en la incertidumbre el inicio de un futuro prometedor a centenas de niñas y niños que debieron cursar el nivel preescolar, sin dejar de considerar aquellos estudiantes de primaria y secundaria que vieron interrumpidos sus estudios por una causa ajena a su voluntad, lo que denota una falta de planeación por parte de las autoridades educativas federales, estatales y municipales.

¹⁴ Idem.

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

36. De acuerdo a los resultados de la encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el municipio de Chilapa de Álvarez, se contabilizaron 37,727 personas en edad escolar, quienes tenían entre 6 y 17 años 11 meses, de los cuales 5,576 (14.77%) no saben leer ni escribir.

37. A su vez, de los datos proporcionados por el INEGI, también se pudo conocer que el citado municipio contaba con una población de 82,421 personas mayores de 18 años; de ellas 21,380, es decir el 25.94% no tenía escolaridad alguna, 47,186 personas que representan un total de 57.25%, únicamente contaban con instrucción básica, 8,827 equivalente al 10.71% había cursado educación media superior, el 6.01% superior y en el 0.09%, no se especificó.

38. En relación a las 47,186 personas que habían obtenido educación básica, es oportuno resaltar que únicamente el 62.24% estudió la primaria, mientras que solo el 28.43% terminó de cursar la secundaria, lo que refleja la falta de oportunidades de la población del municipio de Chilapa de Álvarez, para acceder, cuando menos, a la educación básica obligatoria, lo que merma su desarrollo individual y social.

39. El alto grado de analfabetismo, aunado a la insuficiente instrucción escolar de la población de Chilapa de Álvarez, ocasiona que sus oportunidades de obtener un trabajo digno bien remunerado, se vean reducidas y se convierta en un obstáculo para alcanzar el pleno desarrollo de las prerrogativas contenidas en la segunda generación de los derechos humanos.

B. Derecho al trabajo.

40. El derecho humano al trabajo constituye una obligación para los Estados, que les exige implementar y adoptar las políticas económicas y sociales necesarias a fin de garantizar su ejercicio eficaz, lo que implica hacer accesible a todo ser humano la oportunidad de obtener un trabajo libremente elegido y aceptado, y que además, le permita conseguir un ingreso suficiente para la manutención y subsistencia personal y de su familia, asegurándole con ello un nivel de vida adecuado.

41. Según los datos arrojados por la encuesta inter-censal 2015 del INEGI los chilapenses que desempeñan algún tipo de trabajo ascienden a la cantidad de 37,598 personas, lo que representa únicamente el 28.95% de los 129,867 habitantes que componen el municipio que nos ocupa. De ellos, 19,607 son asalariados y 17,701 no lo son, mientras que en 290 casos ese indicador no se proporcionó.

42. Los trabajos contemplados por el INEGI en su encuesta intercensal 2015, se dividen en Comerciantes y Trabajadores (32.65%), Trabajadores agropecuarios (32.00%), Trabajadores en la industria (artesanales, operadores de maquinaria, ensambladores, choferes) (23.63%), Funcionarios, profesionales, técnicos y administrativos (11.10%) y en el 0.62%, no se especificó.

43. El comercio y el trabajo agropecuario, es decir el 64.65% del empleo remunerado, son las actividades que en su mayoría desempeñan los habitantes de Chilapa de Álvarez, Guerrero, lo que significa que muy probablemente el grueso de esa población ocupada carece de prestaciones laborales (aguinaldo, vacaciones,

fondos de vivienda, etcétera) y seguridad social (ISSSTE e IMSS), lo cual, sin duda alguna, repercute en su calidad de vida, así como en el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad en la que habitan.

44. De conformidad con los datos dados a conocer por el INEGI, el 69.69% de la población trabajadora en el municipio de Chilapa de Álvarez, vive con dos o menos salarios mínimos diarios, lo que desde luego incide en los altos grados de analfabetismo y deserción escolar.

45. El salario que percibe una persona está relacionado directamente con el ejercicio de otros derechos humanos, por lo que al obtener la mayoría de la población del municipio de Chilapa de Álvarez, ingresos de dos o menos salarios mínimos diarios, sin duda alguna los coloca en una situación de pobreza y vulnerabilidad, lo que se traduce, entre otras cosas, en serias dificultades para cubrir sus necesidades elementales, como la alimentación, la vivienda y la salud.

C. Derecho a la Protección de la Salud.

46. La salud no solo comprende la ausencia de enfermedades, sino también implica una serie de factores que permite al individuo y a la sociedad en su conjunto, tener una vida plena. Por ello, el derecho a la protección de la salud, es fundamental ya que al complementarse con otros aspectos de carácter económico, social, cultural y político, propicia el desarrollo armónico de los individuos en un Estado de Derecho.

47. En el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015 del estado de Guerrero se menciona que el sistema de salud vigente en esa época no respondía a las

demandas de la población guerrerense, aludiendo que el mismo era acorde a las necesidades del año 1998, por ello, en el documento el gobierno *“propone impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humano, de calidad que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención de la salud con respecto a la multiculturalidad lingüística y étnica, que caracteriza a la población Guerrerense”*¹⁷.

48. Asimismo, precisa que dicho sector, en aquella entidad federativa, se integra por la Secretaría de Salud, el IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, la SEDENA, la SEMAR, así como de otros sectores relacionados con el desarrollo de las comunidades.

49. Respecto a la infraestructura, se indicó que la entidad federativa cuenta con 1,122 Unidades Médicas, de las cuales 1,040 corresponden a la Secretaría de Salud, 30 al IMSS, 50 al ISSSTE y 2 a la SEMAR. De este total, 1,089 corresponden al Primer Nivel de Atención, 29 al Segundo Nivel, 1 al Tercer Nivel y 3 Hospitales de Especialidad y por lo que hace a los recursos humanos, se dijo que se contaba con un total de 17,252, de los cuales 4,750 son médicos generales, 11,037 paramédicos y 1,475 son especialistas.

50. Los datos anteriores reflejan la insuficiencia en la cobertura para garantizar tal derecho humano, y como muestra, se advirtió que el propio Plan Estatal precisa que en esa entidad federativa *“mueren más mujeres que en el resto del país, durante el embarazo, parto y puerperio, principalmente en las regiones indígenas de la*

¹⁷ Ibídem. Pág. 73.

Montaña y Costa Chica".¹⁸ De igual manera, se menciona que los municipios con mayor índice de mortalidad materna son: Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Acatepec, Malinaltepec, Tlacoapa, Ahuacotzingo, Olinalá, Tlapa de Comonfort, San Luis Acatlán, Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Chilapa y Zitlala.¹⁹

51. En ese contexto, el derecho a la protección de la salud no debe ser limitado a asegurar a las personas el acceso a los servicios de salud en caso de presentarse alguna enfermedad, sino también, debe contemplar necesariamente la prevención de las mismas, razón por la cual es trascendental que el Estado brinde una oportuna prevención, atención y protección a sus gobernados, a fin de que no sufran afectación alguna que pueda alterar su estado de salud.

52. Contrario a lo anterior, del documento intitulado Anuario Estadístico y Geográfico de Guerrero 2015,²⁰ se advirtió que hasta el 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Chilapa de Álvarez había 37 instituciones del sector público de salud, desglosadas en un Hospital General y 36 unidades de consulta externa, integradas por 32 inmuebles de Servicios Estatales de Salud, 1 del IMSS, 1 del IMSS-PROSPERA, 1 del ISSSTE y 1 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales resultaban insuficientes para dar atención a las 112,608 personas afiliadas a algún servicio de salud, sin considerar a los 16,960 individuos que no cuentan con algún registro en las dependencias mencionadas.

¹⁸ Ibídem. 159.

¹⁹ Ibídem.

²⁰http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076900.pdf

53. Por su parte, diversos medios de comunicación locales han dado cuenta a la opinión pública de la ineficacia del servicio en materia de salud en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, señalando la falta de compromiso por parte de las instituciones correspondientes, para llevar a cabo acciones efectivas que permitan garantizar el acceso al derecho humano a la protección de la salud de todos sus habitantes.

54. Ejemplo de ello, es la dilación en el Proyecto Integral para la Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Chilapa de Álvarez, el cual fue anunciado en junio de 2011 por el entonces Secretario de Salud, en presencia del otrora gobernador del Estado de Guerrero y del alcalde de Chilapa de Álvarez en ese momento, ocasión en la que se comprometió a inaugurar dicha obra en septiembre del siguiente año²¹; no obstante, ésta fue detenida posteriormente por inconsistencias en la obtención de fondos, siendo hasta octubre de 2018 que el Director del Hospital General de Chilapa de Álvarez se pronunció al respecto, asegurando que se contaba con los recursos suficientes para culminar el proyecto²².

D. Derecho a la seguridad social.

55. En el estudio denominado “*Medición de la Pobreza Multidimensional y Gasto en Ramo 33. Indicadores a nivel municipal 2010 y 2015*”²³, elaborado por el Centro de

²¹ <http://www.trinchera-politicaycultura.com/ediciones/801/info-06.html>

²² <https://noticiasguerrero.com/salud/nuevo-hospital-de-chilapa-otro-ano-sin-concluirse-la-obra/>

²³ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura. “*Medición de la Pobreza Multidimensional y Gasto en Ramo 33. Indicadores a nivel municipal 2010 y 2015*”, México 2018, Pág. 40.

Estudios de las Finanzas Públicas de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, publicado en el mes de enero de 2018, a través del cual se pudo conocer que en el año 2015, entre el 82.10% y el 88.60% de los habitantes del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, no contaban con prestaciones sociales, servicios médicos, jubilación o pensión.

56. El estudio en cuestión, destaca también diversas “*carencias sociales*” que fueron analizadas en su conjunto para determinar los distintos niveles de pobreza que imperaban en los municipios del estado de Guerrero; siendo éstas las siguientes:

- **Rezago educativo:** no cuenta con la educación básica obligatoria, primaria completa y secundaria completa.
- **Acceso a los servicios de salud:** no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.
- **Acceso a la seguridad social:** no tiene prestaciones, no cuenta con servicios médicos, no cuenta con jubilación o pensión.
- **Calidad y espacios de la vivienda:** si los materiales y las dimensiones de la casa son de mala calidad o poco idóneos.
- **Acceso a los servicios básicos en la vivienda:** no cuenta con servicios como drenaje, electricidad, combustibles idóneos de uso para el hogar, ni con agua entubada.
- **Acceso a la alimentación:** no cuenta con seguridad alimentaria.

57. Asimismo, en dicho documento se menciona que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir bienes y servicios para satisfacer sus necesidades

alimentarias y no alimentarias; y en condición de pobreza extrema cuando tiene 3 o más carencias de las referidas en líneas anteriores y su ingreso es tan bajo que aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

58. En ese sentido, en su estudio el órgano legislativo concluyó que en el año 2015, entre el 96.40% y 98.70% de los habitantes del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se encontraban en situación de pobreza, mientras que entre el 21.70% y el 36.50%, de su población se ubicaba dentro del rango de pobreza extrema.

59. En cuanto al índice de marginación, el estudio en comento dividió el grado de marginación de los municipios de Guerrero en “*Bajo*”, “*Medio*”, “*Alto*” y “*Muy Alto*”, colocando a Chilapa de Álvarez, dentro del último de los mencionados.

60. Las consideraciones anteriores, reflejan, sin duda alguna, la indolencia y desatención que las autoridades de los tres niveles de gobierno han tenido para con los chilapenses, así como la ineficacia de los programas sociales, económicos, culturales, educativos y de salud, que han sido implementados en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

61. A ello se suma el alto índice de impunidad y corrupción que ha permeado a través de los años en aquella entidad federativa, tolerándose acciones y omisiones de algunas autoridades en detrimento de la sociedad guerrerense, tal como se apuntó en el “*Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021*” del estado de Guerrero, en donde quedó evidenciado que a consecuencia de la percepción

ciudadana en cuanto a corrupción de algunas autoridades, *“hacen que hoy Guerrero ocupe el primer lugar entre los estados con mayor cifra negra (con un 97% de delitos no denunciados)”*²⁴, y que *“(...) más del 95% de los homicidios dolosos que ocurren en el Estado quedan impunes”*²⁵. Estadística similar publicó la organización Impunidad Cero en el estudio denominado “Índice estatal de desempeño de las procuradurías y fiscalías 2019”, a través del cual dio a conocer a la opinión pública una cifra negra de delitos no denunciados en el estado de Guerrero del 96.8%, considerando a esa entidad como aquella con mayor cifra negra de todo el país, asimismo, en dicho estudio se señaló que el 98.2% de los homicidios dolosos quedan impunes, ocupando el tercer lugar a nivel nacional en tan lamentable registro.²⁶

62. En el estudio titulado *“Los Derechos Humanos y la Corrupción en México. Análisis de las tendencias en las entidades federativas entre el 2000 y el 2014”*²⁷, se dio a conocer a la opinión pública que de acuerdo a las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, sólo en 2014 Guerrero se encontraba entre las entidades con mayor corrupción, (más de 39.7% de observaciones que presumen daño patrimonial).

²⁴ Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021. Pág. 26.

²⁵ Idem. Pág. 28.

²⁶ impunidadcero.org/uploads/app/articulo/123/contenido/1567527134U67.pdf

²⁷ Vázquez, Daniel (coord.), Cardona Luz y Ortiz Horacio, 2017, *“Los derechos Humanos y la Corrupción en México. Análisis de las tendencias en las entidades federativas entre 2000 y 2014”*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pág. 15.

V. INCIDENCIA DELICTIVA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO

63. Con la finalidad de conocer una cifra oficial actualizada respecto de las personas que fueron reportadas como desaparecidas en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, esta Comisión Nacional solicitó la colaboración de la Fiscalía General del estado de Guerrero, a fin de que de conformidad con sus registros y/o bases de datos, proporcionara, en primera instancia, la información correspondiente respecto del periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, solicitándose con posterioridad su actualización al 30 de septiembre de 2018.

64. Del análisis de las respuestas recibidas, se pudo conocer que en el periodo mencionado se registraron 247²⁸ casos de personas desaparecidas en el municipio de Chilapa de Álvarez²⁹, de las cuales en 4 asuntos relativos a víctimas del sexo masculino mayores de 18 años, no se especificó el año de su desaparición, situación por la cual no se contemplaron en este Informe Especial.

65. Por cuanto hace al número de personas reportadas como desaparecidas en el municipio de Chilapa de Álvarez y que fueron localizadas por la Fiscalía General del estado de Guerrero, la autoridad informó que en el periodo comprendido del 1 de

²⁸ No obstante que en su respuesta la autoridad proporcionó el número de personas desaparecidas en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero en el periodo del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, al analizar las mismas se detectó que tres casos de desaparición ocurrieron con posterioridad a la última fecha mencionada.

²⁹ Se hace la aclaración que aun cuando en su respuesta la autoridad señaló que las desapariciones reportadas habían ocurrido en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se detectó que en el desglose respectivo, se reportaron 36 casos en los que, a decir del propio documento, los acontecimientos ocurrieron en municipios distintos al solicitado.

enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, se logró ubicar el paradero de 11 personas con vida y conocer el destino final de 67, las cuales lamentable fueron halladas sin vida.

66. A nivel federal se le solicitó a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, información respecto de los casos de desaparición forzada de personas registrados en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en el periodo del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, así como el número de personas que fueron reportadas como desaparecidas en aquella municipalidad.

67. En respuesta, se recibió en esta Comisión Nacional diversa información de la que se desprende la existencia de 4 averiguaciones previas iniciadas por desaparición de personas, mismas que hasta ese momento se encontraban en trámite, precisando que las desapariciones ocurrieron en los años 2012, 2014 y 2015, sin especificar la localidad en donde ocurrieron los hechos.

68. De igual manera, el Director General de la Fiscalía Especializada para la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de esa dependencia Federal, quien en torno a la temática abordada, refirió que *“desde la creación de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el 2013 hasta la fecha se han iniciado 24 veinticuatro averiguaciones previas por personas desaparecidas en el citado municipio”,* aludiendo que ninguna de ellas *“se inició por el delito de Desaparición forzada”*.

VI. INCIDENCIA DELICTIVA EN MATERIA DE FOSAS CLANDESTINAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, ASÍ COMO DE CADÁVERES DE ELLAS EXHUMADAS.

69. Con la finalidad de conocer de manera oficial el número de fosas clandestinas localizadas en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, así como la cantidad de cadáveres y/o restos humanos de ellas exhumados y en su caso, identificados, esta Comisión Nacional realizó dos pedimentos al titular de la Fiscalía General de esa entidad federativa, obteniéndose en ambas ocasiones los informes respectivos.

70. Una vez analizadas y cotejadas las respuestas a que se refiere el párrafo que antecede, se advirtieron diversas inconsistencias entre ambas, puesto que, no obstante que las peticiones realizadas por esta Comisión Nacional a la Fiscalía General del estado de Guerrero, se refieren a distintos periodos, la propia autoridad en sus dos contestaciones aportó información del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017.

71. En el oficio recibido el 6 de abril de 2018, se hace referencia al hallazgo de 15 fosas clandestinas de donde se exhumaron 61 cadáveres³⁰. Es dable mencionar que al analizar el contenido del oficio en cita se pudieron advertir entierros ilegales ubicados en municipios distintos al de Chilapa de Álvarez, siendo éstos Zitlala y Atlixac, reportándose en ellos la localización de 5 y una fosa clandestina, de cuyo interior se exhumaron 22 y 2 cadáveres, respectivamente. Atendiendo a la literalidad de lo solicitado por esta Comisión Nacional, se puede señalar que en el periodo

³⁰ La autoridad señaló al menos 48 cadáveres, 11 extremidades cefálicas y 2 cráneos.

referido se localizaron en el municipio de Chilapa de Álvarez un total de 9 fosas clandestinas con 37 cadáveres, de conformidad con lo siguiente:

72. Del periodo que abarca del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, no se reportó hallazgo alguno, siendo que el año de 2015, fueron localizadas en ese municipio 2 fosas clandestinas de cuyo interior se exhumaron 22 cadáveres; en 2016 se localizaron 5 entierros ilegales con 10 cadáveres en su interior; mientras que en el 2017, se reportaron 2 fosas con 5 cadáveres exhumados.

73. Por su parte, del análisis realizado a la respuesta que la instancia de procuración de justicia local brindó al pedimento que le efectuó esta Institución Nacional el 11 de enero de 2019, a través del cual se le solicitó información relacionada con la temática a estudio del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, se advirtió el hallazgo de 12 fosas clandestinas con 41 cadáveres, de las cuales en el 2015 fueron halladas 2 con 22 cadáveres en su interior; en 2016 se reportaron 8 fosas clandestinas de donde fueron exhumados 14 cuerpos; en tanto que en 2017 se indicó la localización de 2 fosas ilegales de donde se exhumaron 5 cadáveres. En cuanto al rubro de identificación humana, la Fiscalía General del estado de Guerrero, informó la identificación de 13 cadáveres.

74. De lo expuesto, fue notorio para esta Comisión Nacional la variación de cifras respecto de fosas clandestinas y cadáveres exhumados que informó la Fiscalía General del estado de Guerrero, en las respuestas que sobre el tópico hizo llegar a esta Institución, puesto que se logró advertir que en su primer respuesta se señaló el hallazgo de 9 fosas clandestinas con 37 cadáveres del periodo de 2011 al 2017,

mientras que en la segunda reportó, sobre el mismo periodo, 12 fosas con 41 cadáveres.

75. Lo anterior permite concluir a esta Comisión Nacional que el órgano de procuración de justicia del estado de Guerrero, no cuenta con una base de datos o registro eficaz y actualizado que les permita conocer con exactitud el número de fosas clandestinas que se han localizado en el municipio de Chilapa de Álvarez en aquel estado, y menos aún, el número de cadáveres que de ellas han sido exhumados.

76. Con la finalidad de complementar los datos proporcionados por la Fiscalía General del estado de Guerrero, y hacer un seguimiento respecto del hallazgo de fosas clandestinas y de cadáveres de ellas exhumados en el municipio de Chilapa de Álvarez, esta Comisión Nacional llevó a cabo un muestreo hemerográfico que abarcó el periodo del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, el cual se compone de 13 notas periodísticas relacionadas con este tema en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

77. Los resultados obtenidos por este muestreo hemerográfico permitieron advertir un total de 19 fosas clandestinas localizadas en Chilapa de Álvarez, de las que se desprende la exhumación de 44 cadáveres.

78. En el ámbito federal, la Fiscalía General de la República, remitió diversa información de la que se desprende que *“no se encontraron registros de hallazgos de fosas clandestinas en los límites territoriales del municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero”*; sin embargo, se informó que en el estado de Guerrero se

localizaron 112 fosas clandestinas de donde se exhumaron 262 cadáveres y un número indeterminado de fragmentos óseos.

79. Así tenemos, que en el año de 2012 fueron localizadas 28 fosas clandestinas de las que se exhumaron 42 cadáveres; en 2013, se encontraron 4 con 8 cuerpos; en el 2014 fueron 6 las fosas halladas con 7 cadáveres; en 2015, 4 entierros ilegales con 6 cuerpos en su interior; en 2016, fueron 6 fosas las que se localizaron con 8 cuerpos; en 2017, se contabilizaron 5 fosas de donde se exhumaron 11 cadáveres; y finalmente, en el 2018, la autoridad federal reportó el hallazgo de 5 fosas clandestinas con 5 cadáveres.

VII. INCIDENCIA DELICTIVA EN MATERIA DE HOMICIDIOS DOLOSOS ACAECIDOS EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

80. Con el objeto de señalar en el presente Informe una cifra oficial respecto a los homicidios dolosos cometidos en el estado de Guerrero y en específico del municipio de Chilapa de Álvarez, esta Comisión Nacional consultó las estadísticas dadas a conocer por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), las cuales contienen los delitos registrados en averiguaciones previas o carpetas de investigación, reportados por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas.

81. Del análisis realizado a los “*reportes de delitos por año*” que publicó el SESNSP³¹, se pudo conocer que del año 2015 al mes de marzo de 2019, en el estado de Guerrero se reportaron un total de 9,234 homicidios dolosos³², de los cuales 6,131 fueron reportados como cometidos con arma de fuego, 480 perpetrados utilizando un arma blanca, en 2,623 casos el registro indica que fueron cometidos “*con otro elemento*”. De los 9,234 homicidios dolosos, 78 fueron registrados como feminicidios, de conformidad con el siguiente cuadro:

82. Respecto al número de personas que fueron víctimas de homicidio doloso en el municipio de Chilapa de Álvarez en el periodo mencionado en el párrafo que antecede, la base de datos de incidencia delictiva “*Municipal 2015-2019*”³³ del SESNSP, arroja que en dicho territorio se cometieron un total de 483 homicidios dolosos, de los cuales 311 fueron reportados como cometidos con arma de fuego, 36 perpetrados utilizando un arma blanca, en 136 casos se registró que fueron cometidos “*con otro elemento*”.

83. Por su parte, la Fiscalía General del estado de Guerrero, proporcionó a esta Comisión Nacional diversa información de la que se advirtió que en el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se cometieron 632 homicidios dolosos, de los

³¹ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

³² El 20 de agosto de 2019, a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidenccia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia>, el SESNSP, dio a conocer diversas “Modificaciones y notas aclaratorias” relacionadas con la incidencia delictiva en el estado de Guerrero, las cuales no fueron tomadas en consideración en el presente Informe Especial, en virtud de que en dicha publicación no se dio a conocer la metodología utilizada para ello.

³³ *Ibídem*.

cuales 32 acontecieron en el 2011, 26 en el 2012, 35 se registraron en el 2013, 25 en el 2014, 115 casos fueron cometidos en el 2015, 104 ocurrieron en el 2016, en el 2017 se registró el índice más alto de ese delito con 277 casos, mientras que del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018 se cometieron 18 de esos crímenes.

84. Por cuanto hace a la causa que provocó la muerte de las personas que fueron víctimas de homicidio doloso en el municipio de Chilapa de Álvarez, se obtuvo que en 34 casos el agresor utilizó armas blancas para privarlas de la vida, 290 personas fueron asesinadas por proyectil de arma de fuego, 7 murieron por asfixia, 14 fueron calcinados, 54 se encontraron decapitados, 51 fueron degollados, en 20 casos se advirtió que el cadáver se encontraba desmembrado, 27 fallecieron a causa de un traumatismo y respecto a 135 víctimas no se señaló cuál fue la causa de su fallecimiento.

85. Con la finalidad de complementar los datos contenidos en las bases mencionadas del SESNSP, así como los registros proporcionados por la Fiscalía General del estado de Guerrero, esta Comisión Nacional llevó a cabo un estudio hemerográfico relativo a los casos de homicidios dolosos que la prensa escrita documentó en el municipio de Chilapa de Álvarez, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2018, resaltando que dicho trabajo se trata de un muestreo y no del análisis total de las notas periodísticas publicadas en el referido periodo.

86. De la recopilación y clasificación de los datos aportados por las 140 notas periodísticas consultadas, esta Comisión Nacional concluyó que en el lapso

mencionado la prensa escrita documentó al menos 276 personas que fueron privadas de la vida de manera dolosa en el municipio de Chilapa de Álvarez.

87. De la totalidad de homicidios dolosos, se apreció que 3 sucedieron en el 2011, 1 se registró en el 2013, 29 ocurrieron en el 2014, 62 personas fueron víctimas en el 2015, 40 se documentaron en el 2016, 91 eventos delictivos sobre el particular ocurrieron en el 2017, mientras que del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018 se registró que 50 personas fallecieron por esa causa.

88. Como puede advertirse, al comparar la información oficial que sobre homicidios dolosos proporcionó la Fiscalía General del estado de Guerrero, así como la obtenida en fuentes hemerográficas sobre el mismo tópico, se aprecia que a partir del año 2015, la incidencia de este delito se incrementó de manera considerable, evidenciando la falta de atención e indolencia de los tres niveles de gobierno en hacer efectivo el derecho humano a la vida e integridad personal de los habitantes del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

VIII. HECHOS OCURRIDOS EN EL MES DE MAYO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EN LOS QUE UN GRUPO DE MUJERES Y NIÑOS CHILAPENSES, TOMÓ LAS ARMAS CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENDER LOS INTERESES DE SU LOCALIDAD.

89. Para esta Comisión Nacional resulta sumamente preocupante, no solo las precarias condiciones en que viven los habitantes del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, respecto al ejercicio de sus derechos humanos a la educación,

al trabajo, a la salud y a la seguridad social, sino también la magnitud que ha alcanzado el clima de violencia que actualmente impera en ese territorio.

90. En el mes de mayo de 2019 diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, dieron a conocer un video en el que se apreciaba a grupo de aproximadamente 8 niñas y niños, de no más de 10 años de edad, que decían ser habitantes de la comunidad de Rincón de Chautla, perteneciente a dicho municipio, quienes simulando portar armas de fuego, realizaron ejercicios de adiestramiento, a la vez que anunciaban su incorporación a la policía comunitaria de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Pueblos Fundadores (CRAC-PF), lo anterior lo manifestaban como consecuencia del ataque armado que sufrieron en su comunidad por parte de miembros de un grupo de la delincuencia organizada.³⁴

91. En un video diverso se aprecian 6 mujeres de origen nahuas, algunas de las cuales se encontraban armadas y acompañadas por menores de edad, refirieron ser oriundas del poblado de Rincón Tapila, perteneciente al mismo municipio y solicitando el apoyo de los tres niveles de gobierno ante los constantes ataques armados que ha sufrido su comunidad por parte de un grupo delictivo³⁵.

92. Ante la difusión de los videos, este Organismo Constitucional Autónomo exhortó a diversas autoridades federales y del estado de Guerrero, para que adoptaran las medidas pertinentes para salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Chilapa de Álvarez, además de la elaboración de un plan integral que

³⁴ <https://youtu.be/2MY4SrbFvo>

³⁵ https://youtu.be/b_GQxCYku9o

incluyera medidas para su atención urgente y su rehabilitación, así como acciones para informar y sensibilizar a los líderes comunitarios y población en general sobre su responsabilidad como garantes de los derechos de las personas menores de edad, para evitar su involucramiento en este tipo de conflictos.³⁶

93. A consideración de esta Comisión Nacional, es de vital importancia la intervención inmediata del Estado mexicano en favor de la seguridad de los habitantes de este municipio guerrerense, a efecto de dar cumplimiento al mandato que establece el artículo primero de la Constitución General de la República, debiendo realizar todas aquellas acciones tendentes a la implementación de políticas públicas orientadas a la reconstrucción y fortalecimiento del tejido social, tanto en el plano familiar como en el comunitario, a efecto de que se den las condiciones óptimas para satisfacer necesidades humanas elementales o superiores, es decir, para todo aquello que represente o contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad.³⁷

IX. PROCURACIÓN DE JUSTICIA. DATOS RESPECTO A LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN DE PERSONAS, SECUESTRO, HOMICIDIOS DOLOSOS Y HALLAZGOS DE FOSAS CLANDESTINAS, EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

A. Desaparición forzada de personas.

94. Por cuanto hace al delito de desaparición forzada de personas, la Fiscalía General del estado de Guerrero, se señaló que en el periodo comprendido del 1 de enero de

³⁶ http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_188.pdf

³⁷ <https://www.habitatmexico.org/article/el-tejido-social>

2011 al 30 de septiembre de 2018 *“(...) no se inició ninguna averiguación previa o carpeta de investigación (...)” en ese órgano de procuración de justicia.*

B. Desaparición de personas.

95. La Fiscalía General del estado de Guerrero informó que al 30 de septiembre de 2018, en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se encontraban en trámite 247 casos de víctimas desaparecidas, de las cuales 78 ya habían sido localizadas, de ellas 67 sin vida y 11 con vida, sin embargo, después de analizar la información remitida, se advirtió que de las 247 personas reportadas en tal calidad, 211 víctimas desaparecieron en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, iniciándose por ese motivo 178 expedientes ministeriales, los cuales se encontraban en trámite, apreciándose que los restantes 36 casos de desaparición se suscitaron en los siguientes municipios: Zitlala (20), Atlixac (7), Chilpancingo de los Bravo (4), Ahuacuotzingo (4) y Tixtla (1), lo cual motivó el registro de 26 expedientes ante la Representación Social del fuero común mencionada.

96. En resumen, se pudo conocer que del cúmulo de la información enviada, en el periodo a estudio la Fiscalía General del estado de Guerrero inició 204 expedientes ministeriales, los cuales en su conjunto comprenden 247 casos de personas desaparecidas³⁸, (Chilapa de Álvarez (211), Zitlala (20), Atlixac (7), Chilpancingo de los Bravo (4), Ahuacuotzingo (4) y Tixtla (1)), empero, según los datos aportados por la propia autoridad a esta Comisión Nacional, *“no se ha consignado, judicializado o vinculado a proceso ninguna Averiguación Previa o Carpeta de*

³⁸ Se incluyen todos los expedientes ministeriales iniciados por desaparición de persona, tanto de las víctimas que continúan desaparecidas, como de aquellas que ya fueron localizadas con o sin vida.

Investigación por desaparición de persona (...)”, lo que se traduce en que dicha instancia de procuración de justicia no ha logrado ubicar ni dar con los responsables de la desaparición de las víctimas, ni tampoco con el paradero de 169 de ellas, lo que sin duda alguna constituye, además de una doble victimización para los familiares de éstas, una violación a sus derechos humanos a la verdad y a la seguridad jurídica.

97. Asimismo no se desprendió ningún caso que se hubiere hecho del conocimiento de la autoridad judicial, por lo tanto no se ha emitido sentencia alguna, lo que implica que los delitos cometidos en tratándose de casos de personas desaparecidas continúen impunes.

C. Secuestro.

98. En lo referente al delito de secuestro, según los datos aportados por esa Fiscalía General, del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, únicamente se registró un expediente ministerial, el cual data del año 2012, lográndose advertir, según se dijo, que del contenido de la denuncia, no se desprende la participación de alguna autoridad o servidor público en su comisión. Asimismo, en su respuesta la Fiscalía General del estado de Guerrero no especificó la situación jurídica o estado procesal en que se encuentra la averiguación previa correspondiente. Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró, en su página de Internet, la existencia de dos casos de secuestros ocurridos en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, que datan de los años 2015 y 2017, respectivamente.

D. Homicidio doloso.

99. Por lo que respecta al estado procedimental de los expedientes ministeriales que inició la Fiscalía General del estado de Guerrero, a consecuencia de homicidios dolosos cometidos en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, dicha autoridad reportó 248 investigaciones ministeriales en trámite, omitiendo referir, en su caso, el número de expedientes que fueron determinados por los siguientes motivos: reserva, no ejercicio de la acción penal, acuerdos de incompetencia, o bien por haberse consignado o judicializado.

E. Fosas clandestinas y cadáveres de ellas exhumados.

100. La Fiscalía General del estado de Guerrero informó haber iniciado 10 investigaciones ministeriales con motivo de hallazgos de fosas clandestinas en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, las cuales hasta el momento de rendir su informe se encontraban en trámite, por lo que se desprende que los delitos relacionados con los hallazgos de fosas clandestinas en dicha localidad continuaban impunes, lo que se traduce en que dicha autoridad no ha logrado ubicar a los probables responsables de tan lamentables eventos, ello sin dejar de considerar el rezago existente en materia de identificación de cadáveres localizados en las mismas.

X. ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EFECTUADAS POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

101. Con el propósito de conocer las acciones implementadas por el gobierno Federal para disminuir o abatir la inseguridad pública en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, esta Comisión Nacional solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, que informara sobre el número de operativos llevados a cabo por el Ejército Mexicano, por sí, o bien, en coordinación con otras autoridades federales, estatales o municipales, en el territorio de aquella municipalidad en el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2018.

102. Del análisis realizado a la respuesta respectiva, se pudo conocer que en el periodo de tiempo mencionado, esa institución castrense realizó un total de 217 operativos militares en el territorio que ocupa el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el objetivo común de *“reducir la violencia en el país”*.

103. También se advirtió que en 38 operativos realizados en los años 2014 y 2016, la Secretaría de la Defensa Nacional, actuó de manera coordinada con la Policía Estatal de Guerrero, sin embargo los resultados no fueron los esperados, puesto que no se lograron reducir y mucho menos abatir, los índices de criminalidad y las condiciones de inseguridad que imperan en esa zona de la montaña baja.

104. Esta Comisión Nacional observó que en año de 2011, la SEDENA realizó 5 operativos en donde participaron 134 servidores públicos; en el 2012 se informó de la realización de un solo operativo, el cual fue desplegado en el mes de septiembre

con la participación de 22 elementos del Ejército Mexicano; en el año de 2013 no se desarrolló actividad alguna por parte de esa dependencia del Ejecutivo Federal en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Por cuanto hace al año 2014, se llevaron a cabo 3 operativos en los que participaron 53 servidores públicos; en el 2015 se efectuaron 2 operativos con la participación de 45 y 50 soldados, respectivamente; mientras que en el transcurso del año 2016, se desprende que fueron desplegados 90 operativos, de los cuales 37 se realizaron conjuntamente con elementos de la Policía Estatal de Guerrero, participando en total 2,532 servidores públicos.

105. En 2017 fueron 84 operativos realizados, en los que únicamente participó personal castrense, desplegándose 2,058 efectivos, mientras que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se efectuaron 32 operativos en donde participaron 671 elementos.

XI. ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SITUACIÓN QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS IMPERA EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

106. El Estado Mexicano ha realizado esfuerzos encaminados a salvaguardar los derechos humanos de los habitantes del estado de Guerrero, sin embargo, no han sido lo suficientemente articulados y consistentes para garantizar las condiciones estructurales que favorezcan el fortalecimiento de sus derechos económicos, culturales y sociales, así como aquellas que propicien la pronta y oportuna identificación de cadáveres e impidan la comisión de delitos como la desaparición

forzada de personas, la desaparición de personas cometida por particulares, los homicidios dolosos y el secuestro.

107. Ante tal situación, en el presente Informe Especial, esta Comisión Nacional formula 73 propuestas para la atención integral de la problemática en el evidenciada, las cuales fueron dirigidas a las siguientes autoridades: al Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General de la República, al Gobernador del Estado de Guerrero, al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a la Comisión Estatal de Búsqueda y a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

108. Las 75 propuestas que se formulan en el presente pronunciamiento se clasifican, atendiendo a la materia, de la siguiente manera.

- En materia de legislación sobre desaparición de personas, 1 propuesta que se refiere a que el Congreso de la Unión y la Secretaría de Gobernación, aseguren, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, la asignación de recursos etiquetados, anuales y progresivos para la Comisión Nacional de Búsqueda y sus homólogas en las entidades federativas como órganos que determinan, ejecutan y dan seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
- En materia de aceptación de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, 1

propuesta, dirigida a la Secretaría de Gobernación y a los integrantes de la Cámara de Senadores, a fin de que atendiendo al principio de progresividad de los Derechos Humanos, establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continúen y se materialicen las acciones necesarias para reconocer a la mayor brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, con el propósito de mejorar la protección a los Derechos Humanos de la población del estado de Guerrero y del país.

- En materia de aplicación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 7 propuestas dirigidas a la Secretaría de Gobernación, que en síntesis refieren la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas a través de la generación de acciones de coordinación entre las instancias de los tres niveles de gobierno que se encuentran involucradas en el cumplimiento de la Ley en mención, a incrementar el apoyo en la conformación y puesta en operación de los mecanismos que ordena, así como garantizar la operación de todas las herramientas que prevé dicho ordenamiento legal para el funcionamiento del Sistema Nacional en el estado de Guerrero y en particular en el municipio de Chilapa de Álvarez, con el objeto de articular los procesos y acciones en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas, procurando en todo momento la coadyuvancia y participación de las organizaciones de la sociedad civil y familiares de víctimas desaparecidas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- En materia de registro de personas desaparecidas, 2 propuestas; que se dirigieron a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de que proceda a la sistematización, compulsas y depuración de los datos sobre personas desaparecidas que concentra el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, a efecto de que constituya una herramienta eficaz para lograr la localización de personas víctimas de desaparición en el municipio de Chilapa de Álvarez en lo particular y en el estado de Guerrero en lo general.
- En materia de registro e identificación de personas desaparecidas, 3 propuestas, dirigidas a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de que se coordine con las autoridades del Estado de Guerrero para integrar la información sobre Chilapa de Álvarez y el resto de la entidad, en materia de registro e identificación de personas desaparecidas con que cuenten la Fiscalía General del estado y las instancias de seguridad, tanto la estatal como las de sus 81 municipios, al Banco Nacional de Datos Forenses, así como para concentrar toda la información forense de dicha entidad en el Registro Nacional de Personas Fallecidas, No Identificadas y No Reclamadas, además de integrar al Registro Nacional de Fosas comunes y clandestinas, la totalidad de la información que sobre el tema se tenga disponible en la entidad federativa.
- En materia del derecho a la participación de familiares, 15 propuestas. dirigidas de manera indistinta a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la Fiscalía General del estado de Guerrero, a la Secretaría de Seguridad Pública de

Guerrero y a la Comisión Estatal de Búsqueda de Guerrero, las cuales, de manera general, versan, entre otras cosas, respecto del principio de participación conjunta y la generación de mecanismos que aseguren el derecho a la participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como a garantizar la coadyuvancia en las etapas de investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, además de fortalecer la participación de los familiares y/o víctimas indirectas en el municipio de Chilapa y en el estado de Guerrero, en la evaluación de las acciones, así como en el diseño de políticas públicas y prácticas institucionales relacionadas con la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

- En materia de atención a víctimas, 15 propuestas, dirigidas indistintamente a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, las cuales consisten, de manera general, en que en términos del principio de máxima protección, se coordinen con las instancias respectivas, a fin de atender dentro del marco legal las peticiones que realicen víctimas directas e indirectas de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de secuestro, privación ilegal de la libertad y homicidios dolosos y todas aquellas conductas ilícitas relacionadas con la desaparición de personas, en el municipio de Chilapa de Álvarez y en toda

la geografía estatal. Asimismo, se propone que de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias, se coordinen con las autoridades que correspondan para diseñar, establecer y operar políticas públicas y mecanismos que incidan en la protección de los familiares de las víctimas de desaparición y testigos de los hechos relacionados con tales acontecimientos, además de garantizar que implementen las acciones que garanticen la presencia permanente de elementos de seguridad pública federales en aquellas regiones del estado de Guerrero con alto grado de marginación económica y social, altos índices de delincuencia e inseguridad y desplazamiento forzado interno, a fin de prevenir e inhibir la comisión de conductas delictivas.

- En materia de acceso a la procuración de justicia, 26 propuestas; que se dirigieron a la Fiscalía General de la República, al Poder Ejecutivo del estado de Guerrero y a la Fiscalía General del estado de Guerrero, entre ellas, se pide que en atención al principio de efectividad y exhaustividad, así como a la debida diligencia, se establezcan las estrategias y mecanismos de coordinación indispensables a fin de investigar, perseguir y asegurar que se sancionen los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como secuestro, privación ilegal de la libertad y homicidios dolosos y todas aquellas otras conductas delictivas que se vinculen con la desaparición de personas, en Chilapa de Álvarez y en cada municipio de la entidad. De igual forma, se propone atraer al fuero federal de manera fundada y motivada, aquellos expedientes ministeriales de cuyas investigaciones resulte procedente, además de la revisión de los

mandamientos judiciales del fuero federal, pendientes de cumplimentarse por presuntos hechos delictivos acontecidos en cada región de la entidad, a fin de que en coordinación con las autoridades federales y locales, se ejecute un programa de carácter emergente para el cumplimiento de estos.

- En materia fortalecimiento del marco legal y asignación de recursos, 4 propuestas, las cuales se dirigieron al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que de manera general se refieren a la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de que se expida a la brevedad una ley que contemple la figura de declaración especial de ausencia, con el objeto de garantizar el derecho a la identidad y a la personalidad jurídica de las víctimas desaparecidas, y de esta manera brindar certeza jurídica a sus familiares; ello, sin dejar de considerar la necesidad de asignar recursos suficientes a la Fiscalía Especializada en materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del estado de Guerrero, a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y a las corporaciones estatales y municipales, con el propósito de que puedan cumplir cabalmente con las atribuciones y funciones que tienen encomendadas, además de que se asigne y etiquete en el presupuesto de egresos correspondiente al año de 2020, mayor presupuesto a las corporaciones policiales estatales y municipales que permita mejorar las condiciones económicas y laborales de sus integrantes.

- En materia de seguimiento de las propuestas contenidas en el Informe Especial, 1 propuesta que se dirigió a todas las autoridades señaladas en el mismo, a fin de que informen de manera periódica las acciones, estrategias generales y rutas de trabajo que se realicen para el cumplimiento de las propuestas generadas en dicho pronunciamiento.